

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 733/11

Sucre, 30 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 129/11, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación a la queja presentada por el Arq. Fernando Mercado Saravia, en contra de la Abogada del PRAHS, por malos tratos, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta del referido Informe de: Minuta de Comunicación, POR RESOLUCION del Pleno del Ente Deliberante, que determina INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. Sonia Lagrava Vacaflor, ABOGADA DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO (PRAHS), por la presunta contravención del art. 64, inc. n) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente.

Que, por nota de 13 de septiembre de 2011, el Sr. Arq. Fernando Mercado Saravia, formula QUEJA POR MALTRATO, en contra de su persona, hecho realizado por la Abogada del PRAHS, cuando realizaba un trámite de revalida de Línea Municipal, de una fracción de terreno colindante con la vía pública, que estaba siendo atendido por la Abogada del PRAHS, indica que la referida funcionaria haciendo abuso de su condición de servidora pública (señala) que realizó maltrato (alzando la voz en la sala de atención al cliente, amenazó delante de colegas particulares y un cliente) y otros antecedentes que constan en la referida nota, dejando establecido, que los servidores públicos, en todo momento, deben demostrar sentido de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo al inc. n) art. 64 del Reglamento de la Municipalidad, todo servidor público, cualquiera que sea su condición y jerarquía, le está prohibido: **"Dar maltrato o utilizar lenguaje inapropiado tanto a los compañeros de trabajo como a personas ajenas a la Municipalidad"**

Que, de acuerdo art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: **"Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento"**.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 733/11

RESUELVE:

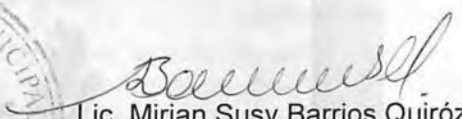
Art.1ºINSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Sonia Lagrava Vacafior, ABOGADA DIRECCION MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTORICO (PRAHS), por la presunta contravención al art. 64 inc. n) y art. 69 ambos del Reglamento de la Municipalidad, respectivamente, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley.

Art.2ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

